CIERRE CUOTA RAE LANGOSTINO AMARILLO, CHAFIC I RPA 966964, PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE, AÑO 2026

RES. EXENTA N°:COQUIMBOC-00030/2026

Coquimbo , 18 de Noviembre de 2026

VISTOS:
Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°72 de fecha 18 de noviembre de 2026; el Decreto Exento N° 263 del 17 de diciembre de 2025, la Resolución Exenta N°2965, de fecha 26 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta N°3049 de fecha 31 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3049 de fecha 31 de diciembre de 2025 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Langostino Amarillo (*Cervimunida johni*), para ser extraída por flota e indivudualmente en el área marítima de la región de Coquimbo, para el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2026. De acuerdo a esta Resolución, se asignó una cuota de 8,526 toneladas de langostino amarillo para ser capturadas por la embarcación CHAFIC I RPA 966964 durante el periodo antes señalado en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que, el encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°72, de fecha 18 de noviembre de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y a la cantidad desembarcada a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para la embarcación CHAFIC I RPA 966964 para el periodo antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de Langostino Amarillo (*Cervimunida johni*), en la Región de Coquimbo por agotamiento de la cuota RAE histórica, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO

1.- Declárase el cierre de la cuota RAE histórica asignada para recurso Langostino Amarillo (*Cervimunida johni*), para la embarcación CHAFIC I RPA 966964, para el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre en el área marítima de la Región de Coquimbo, año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva sobre la cuota RAE histórica de langostino amarillo para la embarcación CHAFIC I a partir del día 18 de noviembre a las 14:00 horas.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y

establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FVD

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo cierre cuota	Digital	Ver		

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Punta de Choros
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
https://zeropapel-cloud.sernapesca.gob.cl/validar/?key=50152474&hash=ecf9d